





#### **EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

#### **PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Código: PM04-PR49-M4 Versión: 13

## LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

#### Al señor (a) FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL

Que dentro del expediente No. 360, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 00707, dado en Bogotá, D.C, a los 17 días del mes de Abril del año de 2024.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL – FVSN (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CONSIDERANDO
()
DISPONE
ANEXO (RESOLUCION)

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución 00707 de 2024, en la página electrónica y en lugar lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo SI procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 30 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente







## EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

## **PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Código: PM04-PR49-M4 Versión: 13

Fecha de notificación por aviso:	
·	

NOTIFICADOR:

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

#### **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021



CERTIFICADO POR CELECTRÓNICA DE 1999

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 6 Anexos: 0

6192403 Radicado # 2024EE83406 Fecha: 2024-04-17 Proc. # 830137634-1 - FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL Tercero:

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

## Resolución No. 00707

## "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 848 de 2019, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de marzo de 2004 bajo el No. 00069672 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830137634 - 1, representada legalmente por el señor Wilson Fernando Moreno Escobar identificado con C.C. 79646839 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Guasca (Cundinamarca) y Bogotá D.C, registrando como dirección la Calle 3 # 1 – 43, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 360 a nombre de la ESAL descrita, en la Dirección Legal Ambiental.

Que teniendo en cuenta que según los estatutos de la ESAL esta tenía como lugar de domicilio la ciudad de Bogotá D.C y en virtud de que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con objeto social de carácter ambiental, esta dirección adelantó funciones de Inspección, Vigilancia y Control de acuerdo con lo contenido en el artículo 27º del Decreto Distrital 848 de 2019.

No obstante, se advierte que genera una confusión el certificado de existencia y representación legal obtenido del Registro Unico Empresarial y Social -RUES-, pues si bien, al inicio indica que el domicilio principal de la misma corresponde a la ciudad de Bogotá D.C., se registró como dirección de notificaciones la Calle 3 # 1 - 43 en Guasca, Cundinamarca, por lo que en su momento se hizo traslado del expediente a la Gobernación de Cundinamarca para lo de su competencia mediante Radicado 2018EE85166 del 19 de abril de 2018.

Página 1 de 6





Que esta Secretaría ofició a la Cámara de Comercio de Bogotá documento con el fin de esclarecer el lugar de domicilio de la entidad **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION)**, al respecto indican que, el último domicilio reportado por la ESAL correspondía a la ciudad de Bogotá D.C, por lo que se reasumen competencias.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 28 de marzo de 2024 correspondiente a la entidad **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION)** mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

*(…)* 

"QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 00289371 DEL LIBRO I".

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION)** aparece como último año renovado: 2004, mismo año en la que fue inscrita.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

*(...)* 

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de

Página 2 de 6





inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

*(...)* 

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que luego de verificar la carpeta física y digital 360, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma SE HALLA DISUELTA y EN ESTADO DE LIQUIDACION; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida

Página 3 de 6





jurídica a la entidad denominada **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION)** por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo definitivo del expediente 360 conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 360, correspondiente a la entidad **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL** - **FVSN (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION)** identificada con NIT No. 830137634 – 1 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital 360 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 11864 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL** - **FVSN (EN LIQUIDACION)**.

Página 4 de 6





**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION)** a través de su Representante Legal, el señor Wilson Fernando Moreno Escobar o quien haga sus veces, en la Calle 3 # 1 – 43 Guasca (Cundinamarca) y al correo electrónico: info.fvsn@gmail.com.

**ARTÍCULO 4**. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL - FVSN (EN LIQUIDACION).** 

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de abril del 2024



(Anexos):

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN CPS: SDA-CPS-20240362 FECHA EJECUCIÓN: 09/04/2024

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: SDA-CPS-20240066 FECHA EJECUCIÓN: 09/04/2024

Aprobó: Firmó:

Página 5 de 6





JORGE LUIS GOMEZ CURE CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 17/04/2024

Página **6** de **6** 



SECRETARÍA DE **AMBIENTE** 

1 - 43

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

6192403 Radicado # 2024EE94296 Fecha: 2024-05-01 Proc. #

830137634-1 - FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL

DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL Dep.:

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 00707 de 2024 Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 00707 del 17-04-2024 a FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL con NIT No. 830137634-1

De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo "AUTORIZACION PARA notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía. Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE



# SECRETARÍA DE AMBIENTE

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente Sin expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

JORGE LUIS GOMEZ CURE DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector: ONG Expediente: 360

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 17284404 Fecha Pre-Admision: 03/07/2024 09:18:30 RA483808071CO 766 Causal Devoluciones: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE C1 C2 N1 N2 FA RE Rehusado Cerrado NIT/C.C/T.I:899999061 111 Dirección: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2 No contactado No existe NS No reside NR No reclama Código Postal:110231324 Fallecido Referencia: Citación para Notificación Personal de la Resoluci Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Apartado Clausurado Fuerza Mayor No reclamado Código Operativo:1111451 Depto:BOGOTA D.C. Desconocido Dirección errada Nombre/ Razón Social: FUNDACION VIDA SILVESTRE NEOTROPICAL Firma nombre y/o sello de quien recibe: JAC.CENTRO Dirección:CL 3 No. 1 - 43 Código Postal:110321427 Código Operativo:1111777 Tel: Depto:BOGOTA D.C. Ciudad:BOGOTA D.C. Fecha de entrega: Peso Fisico(grs):200 Distribuidor: Peso Volumétrico(grs):0 c.c.] 058 Peso Facturado(grs):200 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa Valor Declarado:\$0 Observaciones del cliente Valor Flete:\$7.350 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.350 COP